

Resolución de Decanato **773 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10.061-2026 - Contrato de locación de servicios - Arnoldo Nicolás Arauz Urquiza
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
12/06/2026

VISTO:

La nota N° 001430 de fecha 10 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la renovación del contrato de locación de servicios con el Sr. Arnoldo Nicolás Arauz Urquiza, para efectuar tareas de apoyo en el Departamento de Personal de esta Facultad.

Que el período del contrato es a partir del día 01 de junio de 2026 y por el término de tres (3) meses.

Que por resultar insuficiente la cantidad de cargos en planta permanente de personal para cumplir con las tareas de apoyo administrativo, y la necesidad y urgencia del servicio como así también con el afán de regularizar estas situaciones en beneficio de la Institución, se hace necesario formalizar la misma a través de un contrato de locación de servicios con el Sr. Arnoldo Arauz Urquiza.

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

Que el Sr. Arauz Urquiza, prestará servicios en el Departamento de Personal de la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

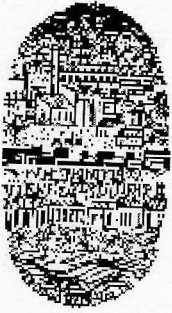
Que el pago mensual a percibir por el Sr. Arauz Urquiza, asciende a la suma total de \$ 575.000,00 (Pesos Quinientos setenta y cinco mil), que será abonado mediante la presentación de Factura C - Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren. El Sr. Arauz Urquiza podrá percibir pagos adicionales para realizar tareas complementarias. La Facultad de Ciencias Naturales podrá actualizar el monto previsto como pago mensual.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Contratar los servicios del Sr. Arnoldo Nicolás ARAUZ URQUIZA, D.N.I. N° 38.215.151 – CUIT N° 20-38215151-9, con domicilio en Block 28 – Dpto. 5 – 2° Piso – Barrio Ampliación Intersindical – Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, a partir del día 01 de junio de 2026 y por el término de tres (3) meses, por las razones expresadas precedentemente.



Resolución de Decanato **773 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10.061-2026 - Contrato de locación de servicios - Arnoldo Nicolás
Arauz Urquiza
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
12/06/2026

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el Sr. Arauz Urquiza, prestará servicios en la Facultad de Ciencias Naturales - Departamento de Personal, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

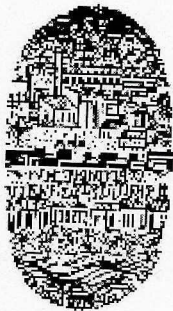
ARTÍCULO 3º.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 575.000,00 (Pesos Quinientos setenta y cinco mil), a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren. El Sr. Arauz Urquiza podrá percibir pagos adicionales para realizar tareas complementarias. El monto previsto como pago mensual podrá ser actualizado por esta Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a los fondos correspondientes de la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, remitir copia al Sr. Arauz Urquiza, Departamento Personal, y siga a Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos.

M. Sc ANA LILIANA ZELAPAVÁN
Secretaría de Admisión Institucional
Facultad de Ciencias Naturales

Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales



Resolución de Decanato 773 / 2026 - NAT -UNSa
Expediente 10.061-2026 - Contrato de locación de servicios - Arnoldo Nicolás
Arauz Urquiza
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
12/06/2026

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta – CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Decana, Dra. Marta Cristina SANZ, DNI N° 13.844.561, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el COMITENTE, por una parte; y el Sr. Arnoldo Nicolás ARAUZ URQUIZA – DNI N° 38.215.151, constituyendo domicilio contractual en Block 28 – Dpto. 5 – 2° Piso – Barrio Ampliación Intersindical, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el CONTRATISTA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan.-

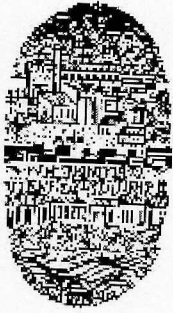
PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratista y el comitente.
- “COMITENTE” significa la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta.
- “CONTRATISTA” significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al Comitente, mediante una retribución.
- “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratista debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- “TERCERO” significa cualquier persona humana o jurídica que no sea el comitente o el contratista según el presente contrato.-

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato, constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-

TERCERA: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios en el Departamento de Personal de la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes cumpliendo cinco (5) horas diarias, de 08:00 a 13:00 horas, observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Sra. Teonila Corimayo – Jefe de Departamento de Personal, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra tarea que le indique la autoridad, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.-

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia, con efecto retroactivo a partir del día 01 de junio de 2026 y por el término de tres (3) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATISTA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-



Resolución de Decanato **773 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10.061-2026 - Contrato de locación de servicios - Arnoldo Nicolás
Arauz Urquiza
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
12/06/2026

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \$ 575.000,00 (Pesos Quinientos setenta y cinco mil) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. El monto previsto como pago mensual podrá ser actualizado por el COMITENTE.-

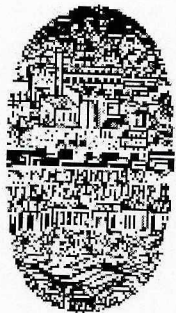
SEXTA: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del CONTRATISTA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

EL CONTRATISTA se obliga a contratar y mantener vigente, durante todo el plazo de duración del presente contrato y por su exclusiva cuenta y cargo, un Seguro de Accidentes Personales para trabajadores independientes o autónomos. Dicho Seguro deberá cubrir acaecimientos derivados de la prestación de los servicios contratados, incluyendo el trayecto directo de ida y regreso al lugar de trabajo. Asimismo deberá presentar al COMITENTE el comprobante de pago mensual y el Certificado de Cobertura emitido por la entidad aseguradora previo al inicio de tareas y cada vez que le sea requerido. La falta de presentación de dichos comprobantes facultará al COMITENTE a suspender la prestación de los servicios hasta tanto se regularice la situación, sin que esto genere derecho a reclamo de remuneración, indemnización o multa alguna por parte del CONTRATISTA.-

SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATISTA, reservándose el COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el COMITENTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al COMITENTE.-

NOVENA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-



Resolución de Decanato **773 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente 10.061-2026 - Contrato de locación de servicios - Arnoldo Nicolás
Arauz Urquiza
De: NAT - DIR. COMPRA Y PATRIMONIO NAT



Salta,
12/06/2026

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, a donde serán válidas todas la comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte su modificación, por cualquier medio fehaciente.-

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATISTA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el COMITENTE, goza de exención impositiva.-

-----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los doce días del mes de junio de dos mil veintiséis.-


Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales